

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**NÚMERO 530**

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, 61, 64 fracción II, XIV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León; artículos 18, 31, 123 Segundo Párrafo, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León. Se señalan como horarios de trabajo respecto a los Servidores Públicos de base y de confianza, del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, para los fines restrictivos, prohibidos o limitados por las leyes respecto al Proceso Electoral del año 2024, los siguientes:

De las 9:00 horas a las 16:30 horas de los días lunes a viernes siendo hábiles tales días de acuerdo a las leyes o disposiciones aplicables, o aquellos que por alguna labor, encargo o comisión deban realizar de acuerdo a las atribuciones propias del Poder Legislativo del Estado, bajo su estricta competencia.

**SEGUNDO.-** De conformidad por lo establecido por los artículos 16 y 18 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, en relación con el artículo 41 apartado C y 134 párrafo séptimo y octavo de la Constitución Política Federal. Se señalan como horas y días propios de labores o funciones oficiales para los Diputados de la LXXVI Legislatura, para los fines restrictivos, prohibidos o limitados por las leyes respecto al Proceso Electoral del presente año 2024, los siguientes:

Los días y las horas legalmente convocadas para Sesiones de cualquier tipo relativas al Pleno del Honorable Congreso del Estado o de su Diputación Permanente, así como aquellas relativas a las reuniones de las Comisiones Legislativas o Comités que igualmente hayan sido legalmente convocadas siguiendo las formalidades previstas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y de su Reglamento, o aquellos que por alguna labor, encargo o comisión deban realizar de acuerdo a las atribuciones propias del Poder Legislativo del Estado, bajo su estricta competencia.

**TERCERO.-** La Septuagésima Sexta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, acuerda que a partir del día lunes 11 de marzo del presente año, todas las Sesiones de Pleno correspondientes al Segundo Período Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, sean convocadas a partir de las 9:00 horas.

## **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los cuatro días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

PRESIDENTE

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ  
SEPÚLVEDA

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**NÚMERO 531**

**UNICO:** Se aprueba la Agenda Temática Mínima para el Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la actual LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, a fin de ser sometida a consideración del Pleno, lo anterior de conformidad a lo establecido en el numeral 64 fracción III inciso b), de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, para quedar de la siguiente manera:

**I. NUEVAS LEYES**

- Ley de Educación Superior para el Estado de Nuevo León.
- Ley para la Prevención de la Infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana, homologación de la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA-2023.
- Ley para la resolución de conflictos por Límites Territoriales para el Estado de Nuevo León.
- Atender observaciones emitidas por el ejecutivo al decreto que emite la Ley de Educación de Nuevo León.

**II. REFORMA A DIVERSAS LEYES**

- Ley para la conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León.
- Ley Ambiental del Estado de Nuevo León.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- Ley de Educación para el Estado de Nuevo León.
- Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León.
- Ley de la Juventud para el Estado de Nuevo León.
- Ley Estatal de Salud.
- Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León.
- Ley de la Salud Mental para el Estado de Nuevo León.
- Ley de Cambio Climático del Estado de Nuevo León.
- Ley de Fomento a la Inversión y al Empleo para el Estado de Nuevo León.
- Ley de Movilidad Sostenible de accesibilidad y Seguridad Vial para el Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
- Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable del Estado de Nuevo León.
- Código Penal para el Estado de Nuevo León.
- Código Civil para el Estado de Nuevo León.
- Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León.
- Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Nuevo León.

### **III. ASUNTOS ORDINARIOS**

- Atender las observaciones realizadas por el ejecutivo a diversos decretos emitidos por esta Legislatura.
- Entrega de Medalla Fray Servando Teresa de Mier en las categorías de Periodismo y de Educación.

- Designación del Auditor Superior del Estado.
- Designación del Consejo Consultivo Ciudadano de la Comisión Local de la Búsqueda de Personas.
- Designación del Fiscal Especializado en el Combate a la Corrupción.
- Designación del Fiscal Especializado en Delitos Electorales.
- Revisión de Cuentas Públicas del Estado y los Municipios.
- Realización del 16° Parlamento de la Juventud del Estado de Nuevo León.
- Realización del 12° Parlamento Infantil del Estado de Nuevo León.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Envíese al Ejecutivo para su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado a fin de emitirse el Acuerdo correspondiente.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los cuatro días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

PRESIDENTE

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ  
SEPÚLVEDA

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**NÚMERO 532**

**ÚNICO.-** La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 35, fracción VIII, y 41, fracción V, apartado C, numeral 9, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 inciso ñ), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 56 fracción VI, 58, fracción I, 59, fracciones I, inciso c), segundo párrafo, IV, V, 66 y 163 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 87 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León; emite:

**CONVOCATORIA**

A la ciudadanía del Municipio de San Pedro Garza García del Estado de Nuevo León, para que emita su opinión en el proceso de CONSULTA POPULAR, en su modalidad de plebiscito, sobre “...*questionar la validación del proyecto “Vía Libre” (...) para la trascendencia Municipal en el rubro de seguridad y movilidad de San Pedro Garza García...*”; a celebrarse el próximo 2 de Junio de 2024, de conformidad con las siguientes:

## **BASES**

**PRIMERA.** La jornada de la Consulta Popular se realizará el domingo 2 de junio de 2024, en un horario de 08:00 a 18:00 horas. La votación para la Consulta Popular se recibirá en las Mesas Receptoras que instalará el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, a donde podrá acudir la ciudadanía del Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, debiendo presentar su credencial para votar vigente.

**SEGUNDA.** El tema de la consulta propuesta por el Ciudadano Víctor Manuel Martínez González que se somete a consideración es el referente a «...*cuestionar la validación del proyecto “Vía Libre” (...) para la trascendencia municipal en el rubro de seguridad y movilidad de San Pedro Garza García...*»; cuya legalidad y trascendencia de la pregunta fue aprobada por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León.

**TERCERA.** La pregunta objeto de la presente Consulta Popular será:

¿ESTÁ DE ACUERDO O NO, QUE SE ELIMINE DE LA AVENIDA ALFONSO REYES DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, LA CICLOVÍA DENOMINADA “VÍA LIBRE”?

Las opciones de la respuesta en la papeleta serán:

SÍ ESTOY DE ACUERDO  
NO ESTOY DE ACUERDO

**CUARTA.** El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León tendrá a su cargo en forma directa la organización, difusión, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de la Consulta Popular, con base en el artículo 59, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás normatividad aplicable.

**QUINTA.** La organización y realización de los debates se llevará conforme a lo que establezca el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León.

**SEXTA.** El cómputo de los resultados de la consulta popular, se llevará a cabo en los términos que determine para tal efecto el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

**SÉPTIMA.** Los resultados y la declaración de sus efectos serán emitidos por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León y se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal de San Pedro Garza García, y en al menos uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado. Los resultados tendrán carácter vinculatorio cuando la participación total corresponda, al menos, al cuarenta por ciento de las personas inscritas en la Lista Nominal de Electores del Municipio de San Pedro Garza García.

**OCTAVA.** Los casos no previstos en la presente convocatoria los resolverá el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y Participación Ciudadana de Nuevo León.

**NOVENA.** La presente convocatoria deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en el sitio oficial de internet del H. Congreso del Estado y del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, así como en dos periódicos de mayor circulación en el Estado, atendiendo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León.

Para mayores informes acudir al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León ubicado en la calle 5 de mayo 975 oriente, Centro de Monterrey, N.L. CP 64000, o comunicarse al teléfono (81) 1233-1515.

## **TRANSITORIO**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Oficialía Mayor del Congreso del Estado, publique la presente convocatoria en el Portal de Internet del Congreso del Estado y un extracto de la misma en cuando menos dos diarios de mayor circulación en el Estado.

**TERCERO.-** Notifíquese la Convocatoria contenida en el presente Acuerdo al por Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León.

**CUARTO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Legislativa del H. Congreso del Estado de Nuevo León, para efectos informativos.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los cuatro días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

PRESIDENTE

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ  
SEPÚLVEDA

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**NÚMERO 533**

**PRIMERO.-** La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido por los artículos 63 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en vigor al momento del nombramiento del promovente; así como 39, fracción IV, inciso c), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acepta la renuncia en los términos solicitados por el Licenciado Jorge Luis Mancillas Ramírez, al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, surtiendo efectos a partir del día 8 de marzo del 2024.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**TERCERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**CUARTO.-** Comuníquese el presente Acuerdo al promovente y al Tribunal Superior de Justicia del Estado, para los efectos legales a los que haya lugar.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los cuatro días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

PRESIDENTE

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ  
SEPÚLVEDA